



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Admisión de alumnos. Orden de 12 de marzo de 2012 por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato 5395

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito en 2009 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, acordada mediante Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de 27 de diciembre de 2011 5414



Convenios. Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito en 2010 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, acordada mediante Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de 27 de diciembre de 2011 **5417**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Transporte por carretera. Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2012 **5420**

Transporte por carretera. Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (primer llamamiento 2012) **5426**

Transporte por carretera. Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se inicia el procedimiento para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (primer llamamiento 2012) **5429**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 16 de noviembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 338/2007 **5432**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 16 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 182/2012 **5434**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 21 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 297/2012, 322/2012 y 380/2012 **5434**



Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 23 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 335/2012 **5435**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 24 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 336/2012 **5436**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Regadíos. Expropiaciones. Resolución de 1 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución del proyecto de "Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena, 1.ª fase" **5436**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 250018, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **5442**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 070746, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **5443**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 381143, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **5444**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 627553, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **5445**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 627598, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **5446**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 46/2011-C, en materia de consumo **5447**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 64/2011-C, en materia de consumo **5447**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 78/2011-C, en materia de consumo **5448**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 85/2011-C, en materia de consumo **5449**



Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2012 por el que se da publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F/001/2011, en materia de farmacia.... **5450**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Prótesis para el Servicio de Traumatología del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1110043253/10/PA **5451**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FC-11-0013, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **5453**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-2164, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **5454**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-2714, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **5455**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2580, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **5456**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2587, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **5457**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan **5458**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 2012 por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. (2012050052)

La Constitución española establece en su artículo 27 el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona, así como la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84 atribuye a las Administraciones educativas la competencia para regular la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados que impartan enseñanzas reguladas en la citada Ley.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, (DOE n.º 28, de 8 de marzo) regula la admisión del alumnado en Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, mediante Orden de 12 de marzo de 2009 se regula el proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos.

La entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura que introduce modificaciones en la materia, la reciente modificación del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, mediante Decreto 32/2012, de 24 de febrero, (DOE n.º 41, de 29 de febrero) y la experiencia desarrollada en la región en materia de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos, aconsejan actualizar la norma reguladora del procedimiento de admisión de alumnos para que recoja los cambios y novedades surgidos durante este tiempo.

En este sentido, la presente Orden contempla la escolarización inmediata de alumnado afectado por cambios de centro derivados de violencia doméstica. De otro lado, las competencias asumidas por la Consejería de Educación y Cultura respecto del primer ciclo de la Educación Infantil hace preciso una clara distinción con la admisión de alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos. Por otra parte, se pretende dar adecuada regulación a la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas para alcanzar los objetivos establecidos con carácter general.

La disposición final primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, faculta a la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.



La presente orden tiene como objeto desarrollar y concretar los procedimientos que establece el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para garantizar su eficaz funcionamiento.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General de Educación, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Determinación de puestos escolares vacantes.

1. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, las Delegaciones Provinciales de Educación, establecerán para cada curso escolar, el número de puestos escolares vacantes en los centros públicos y privados concertados de su demarcación.
2. Se establecerá el número máximo de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo que se escolarizará en cada centro, de manera que se garantice la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en todos los centros sostenidos con fondos públicos. A este respecto, siempre que las necesidades de escolarización lo permitan, la proporción de este tipo de alumnado no debe superar el veinte por ciento del total del alumnado escolarizado en cada centro público o privado concertado.
3. Una vez resuelta la adjudicación de plazas por adscripción de centros, las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a los directores de los centros públicos y a los titulares de los centros privados concertados las vacantes a ofertar con carácter provisional para su conocimiento antes del inicio del periodo de presentación de solicitudes dentro del proceso general de admisión.

Artículo 3. Zonas de influencia y adscripciones.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos territoriales, propondrán para cada curso escolar las zonas de influencia y adscripción de los centros públicos y privados ubicados en aquellas localidades donde exista más de un centro sostenido con fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el citado decreto.
2. Las zonas de influencia serán comunes para los centros públicos y privados concertados de un mismo municipio o ámbito territorial. Estas zonas se definirán para todos los cen-



tros y para cada una de las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato sostenidas con fondos públicos que impartan, considerando la población escolar en función de la evolución urbana y demográfica, así como las circunstancias concretas de cada centro. Así mismo, se delimitarán las zonas limítrofes de las anteriores. En los centros que imparten Bachillerato, la delimitación de las zonas de influencia y limítrofes se realizará por modalidades.

3. Igualmente se determinarán los centros adscritos a efectos de admisión del alumnado al cursar las sucesivas etapas educativas. Cada centro de Educación Infantil se adscribirá a un centro de Educación Primaria y cada centro de Educación Primaria a un centro de Educación Secundaria, tanto en centros públicos como en privados concertados. Cuando la planificación de puestos escolares así lo aconseje, la Delegación Provincial de Educación podrá adscribir un centro de primaria a más de un centro de Educación Secundaria, garantizando la necesaria coordinación entre los proyectos educativos de los mismos. En particular, los centros de primaria con sección bilingüe se podrán adscribir al correspondiente centro de Secundaria con el que, en su caso, comparta proyecto.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán todas las propuestas de zonificación y adscripción a la Secretaría General de Educación para su aprobación.
5. Una vez aprobadas, las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán dichas zonas y adscripciones a todos los centros y a los distintos sectores de la comunidad educativa implicados, antes de la apertura del plazo de admisión de solicitudes de escolarización. Así mismo, darán publicidad de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, páginas web de la Consejería de Educación y Cultura y, en su caso, Oficinas de Escolarización y sedes de las Comisiones de Escolarización. Cada centro publicará en su tablón de anuncios los aspectos anteriores que específicamente se refieran a él.
6. A los efectos de admisión del alumnado no podrán establecerse adscripciones del primer al segundo ciclo de Educación Infantil. En cualquier caso, para acceder al segundo ciclo de Educación Infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos se deberá participar en el procedimiento de admisión establecido en el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero (DOE n.º 41, de 29 de febrero). Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos quinto y octavo del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. Baremo.

1. Cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas, se aplicará el baremo establecido en el Anexo del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 20/2009, de 6 de febrero, y por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero, cuya aplicación decidirá la prelación final de admisión.
2. Previamente a la aplicación del mismo con carácter general, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo (DOE n.º 28, de 8 de marzo), se tendrá en cuenta la prioridad del alumnado procedente de centros adscritos, siempre que las enseñanzas a



las que se refiere la adscripción estén sostenidas con fondos públicos. En particular, con esa finalidad se llevará a cabo el proceso específico de escolarización del alumnado que va a cursar Enseñanza Secundaria Obligatoria procedente de centros adscritos de primaria regulado en el Capítulo III de la presente orden. Así mismo, se considerará previamente la prioridad de los alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música y enseñanza secundaria en los centros que específicamente designe al efecto la Delegación Provincial de Educación.

Artículo 5. Comisiones de Escolarización.

1. De acuerdo con el artículo 10 del referido decreto, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán Comisiones de Escolarización de segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato, de ámbito local, o en su caso comarcal o provincial, cuando la demanda de plazas en la etapa educativa correspondiente en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta. Estas Comisiones se constituirán antes del comienzo del período de presentación de solicitudes de admisión.
2. Cada Comisión de Escolarización estará formada por los siguientes miembros:
 - a) El Delegado Provincial de Educación o Inspector de Educación en quien delegue, que ejercerá la presidencia, a quien corresponde la dirección de todo el proceso. En caso de empate en las votaciones, contará con voto de calidad.
 - b) Un Director de un centro público de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.
 - c) El titular de un centro concertado de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.
 - d) Un representante del Ayuntamiento respectivo, en su caso, designado por el mismo.
 - e) Dos representantes, uno por los centros públicos y otro por los centros concertados, de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado, elegidos por sorteo.
 - f) Un Inspector de Educación, designado/a por el titular de la Delegación Provincial de Educación.
 - g) Un miembro de uno de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica del ámbito en que actúe la Comisión.
 - h) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
 - i) Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura nombrado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretario.
3. Las Comisiones de Escolarización tendrá la función de supervisar el desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros de su ámbito territorial, y demás funciones que le asigna el artículo 10 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, siéndoles de aplicación el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. De acuerdo con las características y necesidades de escolarización en cada zona, las Comisiones de Escolarización determinarán la reserva de las plazas a las que tienen acceso preferente el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a que se refieren los artículos 11 y 12 de la presente orden, hasta el final del período de inscripción y de matrícula.
5. Una vez concluido el proceso ordinario de admisión, las Comisiones de Escolarización, podrán proponer a la Delegación Provincial de Educación, un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma zona o localidad, para atender necesidades inmediatas de escolarización, especialmente del alumnado de incorporación tardía.

Artículo 6. Tutela del proceso.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación garantizarán el cumplimiento de la presente Orden, adoptando las medidas oportunas en cualquiera de sus aspectos que no estuvieran previstas en las mismas.
2. El Servicio de Inspección coordinará las actuaciones que deben ejecutar los Centros.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación facilitarán a las Comisiones de Escolarización y al Servicio de Inspección los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso.

CAPÍTULO II**PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO****Artículo 7. Convocatoria y presentación de solicitudes.**

1. En el primer trimestre de cada año natural, la Secretaría General de Educación establecerá mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión. Asimismo, dicha resolución incluirá los impresos oficiales de solicitud, la documentación a aportar así como cuantas otras determinaciones sean precisas.
2. Para acceder por primera vez a un centro docente para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se requerirá la presentación de solicitud de admisión formalizada por el padre, madre o tutor del alumno si éste es menor de edad.
3. Así mismo se podrá solicitar plaza para los niños y niñas que, habiéndose presentado oficialmente solicitud de adopción y/o acogimiento familiar ante la Administración correspondiente, se prevea resolución favorable a las mismas hasta el 31 de diciembre del año en el que se cursa la solicitud.
4. El alumnado que curse estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria o Bachillerato en un centro, no tendrá necesidad de realizar proceso de admisión al pasar a sucesivos cursos, ciclos, niveles o etapas siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo centro.



5. El solicitante presentará, por triplicado (original y dos copias), una única solicitud, según modelo oficial que figure en cada convocatoria, de cualquiera de las formas siguientes:

- a) En el centro en que solicite plaza en primera opción o en las Oficinas de Escolarización, en las localidades donde existan, haciendo constar, en su caso, por orden de preferencia, otros centros en los que desea ser escolarizado.

En todo caso, el centro o la Oficina de Escolarización deberá garantizar que la recepción de la solicitud se realice dentro del plazo establecido, dejando constancia de la fecha de registro de entrada, y devolverá al interesado copia sellada de la solicitud.

- b) También se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites/>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

6. En el caso de que se presente más de una solicitud dentro de dicho plazo, para acceder a las mismas enseñanzas ya sea para el mismo o diferentes centros docentes, se atenderá a la presentada en último lugar.

7. En el caso de solicitudes presentadas fuera de plazo o falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio del propio solicitante, la Comisión de Escolarización asignará plaza en el centro que considere más conveniente, procurando que se halle en la zona del domicilio del alumno/a.

8. Los alumnos/as que soliciten escolarización en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos por causa de traslado desde otras localidades, deberán presentar la solicitud ante la Comisión de Escolarización que asignará plaza escolar en el centro elegido por la familia en caso de existir vacante. De no existir vacante en el centro o centros docentes solicitados, se adjudicará otro de los centros docentes que dispongan de plazas escolares vacantes para su elección por la persona solicitante.

Artículo 8. Gestión informática del proceso.

Los centros sostenidos con fondos públicos gestionarán el proceso de admisión de alumnos a través de la Plataforma integrada de gestión de centros educativos de Extremadura RAYUELA, accesible en la dirección <http://rayuela.educarex.es/>

Artículo 9. Información al alumnado y a los padres, madres o tutores.

1. Previamente, y durante todo el proceso de escolarización, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los padres, madres o tutores la información a la que se refiere el artículo 3 del precitado decreto. Asimismo, expondrán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que dispongan, al menos la siguiente información:



- a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Oferta de puestos escolares en cada uno de los cursos de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso académico al que se refiere el proceso de admisión, de acuerdo con lo establecido por la Delegación Provincial de Educación.
 - c) Zona de influencia y de la adscripción del centro, si existe, a otros centros.
 - d) Plazo de formalización de solicitudes.
 - e) Calendario que incluya la fecha de publicación de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, las relaciones de alumnos/as admitidos y los plazos para presentación de reclamaciones con indicación expresa de la fecha de finalización de los mismos.
 - f) Periodo de matriculación.
 - g) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.
 - h) Servicios complementarios y otros de carácter voluntario que ofrecen, con indicación del régimen económico de los mismos y de la correspondiente aprobación en los casos que sea preceptiva.
 - i) Sede de la Comisión de Escolarización en el caso de que se haya constituido y sede del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación.
 - j) Ubicación de la Oficina de Escolarización, en el caso de que exista en la localidad.
2. Así mismo, los directores de los centros públicos y los titulares de los centros concertados serán los responsables de informar del contenido de sus respectivos proyectos educativos a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas solicitantes y en su caso, a éstos si son mayores de edad.
 3. Los titulares de los centros privados concertados que hayan definido su carácter propio, informarán a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas solicitantes, y en su caso, a éstos si son mayores de edad, del contenido del mismo, respetando siempre lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 10. Oficinas de Escolarización.

1. Durante el proceso general de admisión, funcionarán Oficinas de Escolarización en las localidades que se determine para cada curso escolar, mediante Resolución de la Secretaría General de Educación, que incluirá la determinación de las sedes de las mismas.
2. Estas Oficinas tendrán las siguientes funciones:
 - a) Informar sobre la normativa del proceso general de admisión, así como de los plazos relativos al mismo y atender a las consultas que los solicitantes planteen.
 - b) Facilitar relación de centros sostenidos con fondos públicos de la localidad, enseñanzas que imparten, servicios complementarios y régimen económico de cada uno, y demás información pública que pueda ser de interés para el solicitante.



- c) Hacer públicas las vacantes existentes en cada centro en cada uno de los cursos que imparten.
- d) Facilitar el impreso de solicitud y, en el caso de que el solicitante lo demande, orientar sobre su cumplimentación.
- e) Enviar cada solicitud presentada, una vez completada con el resto de la documentación, al centro solicitado en primer lugar para su baremación.
- f) Publicar en su tablón de anuncios la resolución de las distintas fases del proceso de admisión correspondientes a los centros de la localidad.
- g) Recibir reclamaciones y recursos, dando traslado de los mismos a los centros educativos, Comisión de Escolarización o Delegación Provincial de Educación, según corresponda.
- h) Aquellas otras que determine la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 11. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

De acuerdo con la normativa vigente, se considerará alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a todo aquel que requiera, de manera temporal o permanente, una respuesta específica y diferenciada para alcanzar los objetivos establecidos con carácter general.

1. Alumnado con necesidades educativas especiales. Se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales el que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos o atenciones educativas específicas derivados de discapacidad o trastornos graves de conducta.
2. Alumnado con altas capacidades intelectuales.
3. Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua.
4. Alumnado procedente de grupos de riesgo de exclusión social.
5. Alumnado con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.

Artículo 12. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se reservarán, al menos, dos plazas por cada unidad escolar con que cuente el centro. En este sentido, es preciso diferenciar el concepto de necesidad educativa especial del de discapacidad ya que un alumno puede estar reconocido como discapacitado sin presentar necesidades educativas especiales, y a la inversa.
2. La Dirección de los centros facilitarán información a las Delegaciones Provinciales de Educación, sobre el número y especificación de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en cada nivel educativo. Una plaza sólo se considerará ocupada por un alumno/a con necesidades educativas especiales cuando así conste en la resolución de escolarización.



3. La escolarización de este alumnado se regulará por el siguiente procedimiento:
- a) La Administración educativa definirá el número de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en cada nivel educativo tras analizar los informes técnicos preceptivos.
 - b) El alumnado con necesidades educativas especiales que cursen estudios en un centro, cuando existan vacantes, no tendrán necesidad de realizar proceso de admisión al pasar a sucesivos niveles educativos, siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo centro.
 - c) Las Delegaciones Provinciales de Educación emitirán resolución de escolarización para aquellos alumnos que presenten necesidades educativas especiales, con base en el dictamen de escolarización elaborado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica —EOEP— o por el Departamento de Orientación del centro del que proceda el alumnado y en el informe de la Inspección Educativa. Dicha resolución se ajustará a lo que establezca la Secretaría General de Educación.
 - d) En el caso de que la resolución de escolarización no se haya emitido aún por estar en proceso de elaboración, el EOEP o el Departamento de Orientación hará constar de oficio y comunicará tal circunstancia al centro solicitado.
 - e) En el caso del alumnado que carezca de dictamen de escolarización y, como consecuencia, de resolución de escolarización, los padres o tutores legales — en el caso de sospechar la presencia de necesidades educativas especiales en su hijo o tutelado — podrán solicitar, junto con la solicitud de admisión, la realización del Dictamen o, en su caso, la Evaluación Psicopedagógica previa. La Dirección del centro comunicará la demanda al EOEP o Departamento de Orientación competente, que procederá a su elaboración, procurando, en la medida de lo posible, ajustarse a los plazos establecidos para el proceso de admisión general del alumnado.
 - f) Cuando las necesidades educativas especiales se detecten una vez escolarizado el alumnado, la Dirección del centro solicitará al EOEP o al Departamento de Orientación del centro, que proceda a emitir el dictamen de escolarización, procurando realizarlo durante el primer trimestre del curso, por si fuese necesario un cambio de modalidad de escolarización.
 - g) En todos estos supuestos, el dictamen se remitirá a la Delegación Provincial de Educación, que emitirá resolución de escolarización en el centro que cuente con los recursos que garanticen la mejor respuesta educativa, después de analizar el informe del servicio de Inspección Educativa del centro donde haya solicitado la admisión y teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los padres o tutores legales.
 - h) Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales que requiera recursos muy específicos para su atención educativa, se tendrá en cuenta la red de Centros de Escolarización Preferente definida por las Delegaciones Provinciales de Educación, con el fin de poder contar con dichos recursos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - i) Para las escolarizaciones excepcionales se actuará de acuerdo al procedimiento que disponga la Secretaría General de Educación.



Artículo 13. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua y/o procedencia de grupos de riesgo de exclusión social.

1. Al objeto de garantizar la escolarización del alumnado que, por diferentes causas, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, haya tenido una escolarización discontinua, o proceda de familias que se encuentren en un entorno o situación desfavorables — circunstancias unas u otras que supongan, con la necesaria acreditación, una desigualdad inicial para su éxito educativo — se reservarán dos plazas por cada unidad escolar con que cuenten los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
2. Los solicitantes que deseen optar a las plazas reservadas deberán indicar en la solicitud de admisión la condición que les acredita en una o varias de las situaciones descritas. El centro solicitado en primer lugar requerirá el preceptivo Dictamen de Escolarización al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación competente que, en colaboración, con los Servicios Sociales de Base de la localidad en la que se solicite la escolarización, hará constar esta circunstancia, cuando proceda.
3. Si el número de solicitudes presentadas para optar a dichas plazas fuera superior al de vacantes existentes, será de aplicación a dichas solicitudes lo establecido en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo 14. Acreditación de la existencia de hermanos en el centro, o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo.

1. Se considerará que el alumnado tiene hermanos matriculados en el centro cuando éstos lo están en el momento en que se presenta la solicitud y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión.

Sólo se valorará el criterio de existencia de hermanos en el centro, cuando así venga especificado en la solicitud y sea certificado por el propio centro.

2. Para la consideración de padres o tutores que trabajen en el centro, se tendrá en cuenta que alguno de ellos esté ligado al centro mediante relación funcional o laboral que incluya el curso para el que se solicita admisión. Así mismo, tendrán también la consideración de trabajadores del centro los socios trabajadores de las cooperativas de enseñanza privada concertada. Estos extremos se acreditarán mediante certificación del centro educativo.

Artículo 15. Acreditación de la proximidad del domicilio al centro.

1. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio se considerará como tal para la admisión el domicilio familiar, o en su caso, el lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores. En los casos de divorcio, nulidad matrimonial o separación en la determinación del domicilio se estará, en todo caso, a lo determinado en dichos procesos.

Los alumnos de enseñanzas postobligatorias podrán optar por el domicilio propio, si están emancipados, o por el lugar de su propio trabajo.

2. De acuerdo con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, los datos necesarios para la valoración de la proximidad del domicilio al centro serán obtenidos de oficio por la



Consejería de Educación y Cultura, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para lo cual el solicitante deberá rellenar la correspondiente autorización según el modelo oficial que figure en la convocatoria.

En el caso de que el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

3. La proximidad del lugar de trabajo del progenitor o tutor, se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios.

En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, mediante certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

Artículo 16. Acreditación de la renta de la unidad familiar.

1. A efectos de la valoración de la renta de la unidad familiar, en la solicitud de admisión, se solicitará autorización del padre, madre y/o tutor del alumno, según el modelo oficial que se determine, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre directamente a la Consejería de Educación y Cultura los datos necesarios para valorar este apartado por medios informáticos, en el marco de colaboración entre ambas.

En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta anual, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la Dirección, o en su caso, del titular del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar.

En cualquier caso, en la solicitud de admisión se hará constar el nombre, apellidos y NIF o NIE del padre y de la madre, o en su caso, tutores del alumno solicitante.

2. De acuerdo con el artículo 7.6 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, la valoración del criterio de renta anual de la unidad familiar se realizará comparando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducido en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes, que se determinen en la correspondiente convocatoria con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), y de acuerdo con la siguiente ponderación:
 - Niveles de renta iguales o inferiores al IPREM.
 - Niveles de renta superiores al IPREM que no superen el doble del mismo.
 - Niveles de renta superiores al doble del IPREM.

Artículo 17. Acreditación de discapacidad del alumno o alumna, de alguno de sus padres o hermanos o hermanas.

Para la valoración del criterio de condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial, del alumno/a o de algún miembro de la unidad familiar, será preceptivo el certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Artículo 18. Acreditación del expediente académico.

Para la admisión del alumnado en las Enseñanzas de Bachillerato se considerará además, el expediente académico del solicitante. Esta circunstancia se acreditará mediante una certificación académica personal.

Artículo 19. Acreditación de la pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida.

En el caso de que el alumno sea miembro de una familia con la condición legal de numerosa, se acreditará dicha condición mediante fotocopia compulsada del título de familia numerosa, certificación de esta circunstancia o tarjeta acreditativa de dicha condición, que deberán estar en vigor en el momento de iniciarse el proceso de admisión.

Artículo 20. Acreditación de que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico que exija el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio.

Para la valoración de este criterio, será preceptivo aportar junto a la solicitud de admisión, certificado médico expedido por un colegiado de la especialidad correspondiente en el que se acredite el carácter crónico de dicha enfermedad, así como la necesidad de seguir, como tratamiento esencial, una dieta compleja y un estricto control alimenticio.

La valoración de este criterio no procederá cuando la enfermedad haya provocado la declaración de una discapacidad que sea objeto de valoración en el artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 21. Baremación de solicitudes y asignación de puestos escolares.

1. Las solicitudes de plaza serán baremadas por el Consejo Escolar del centro público o el titular del centro concertado solicitado en primer lugar, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el Anexo del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 20/2009, de 6 de febrero, y por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero, acreditados según se indica en los apartados precedentes.
2. La relación provisional de puntuaciones obtenidas por el alumnado se publicará en el tablón de anuncios de cada centro y en las Oficinas de Escolarización, en aplicación de cada uno de los criterios establecidos en el Anexo anteriormente citado, así como el total. Se ajustará en todo caso a lo prevenido en el artículo 12 apartado dos, segundo párrafo del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero.
3. En los tres días hábiles posteriores a dicha publicación, los solicitantes podrán presentar, ante los Consejos Escolares y los titulares de los centros concertados las correspondien-



tes solicitudes de acceso a la información del expediente y/o reclamaciones; estas últimas también podrán ser tramitadas a través de las Oficinas de Escolarización. En caso de solicitud de acceso al expediente, el plazo de tres días para presentar la posible reclamación se computaría a partir del acceso al mismo por parte del interesado, y siempre en los supuestos del párrafo tercero del artículo 12.2 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, que regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero (DOE n.º 41, de 29 de febrero). La fecha de finalización de este plazo se hará constar expresamente en el tablón de anuncios del centro y de las Oficinas de Escolarización.

4. Antes de comunicar a los interesados las respuestas a las reclamaciones presentadas, los centros las harán llegar, en el plazo de tres días hábiles, a la Comisión de Escolarización, para su oportuno conocimiento y supervisión.
5. El Presidente de la Comisión de Escolarización llevará a cabo las comprobaciones que estime oportunas para asegurar que el proceso de baremación realizado en los centros de su ámbito de actuación se ha llevado a cabo con sujeción a lo establecido en la presente Orden, en especial en lo que se refiere a las reclamaciones presentadas.
6. Así mismo, el Presidente de la Comisión de Escolarización comunicará el número definitivo de plazas que puede asignar el centro en el proceso ordinario.
7. El Consejo Escolar del centro público o el titular de los centros concertados, asignará dichas plazas de acuerdo con las puntuaciones definitivas asignadas a cada solicitante, para las cuales, en su caso, se habrá tenido en cuenta el resultado de las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales. Para la determinación de la lista de admitidos, si fuera preciso, se aplicarán los criterios de desempate tal como figuran en el Anexo del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 20/2009, de 6 de febrero, y por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero. De persistir el empate, en último extremo, se realizará sorteo público en sesión del Consejo Escolar.
8. Las listas definitivas del alumnado admitido así como los no admitidos, se harán públicas en los tablones de anuncios de cada centro docente. En estas listas deberá figurar expresamente el visto bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización. Las listas definitivas también se expondrán en las Oficinas de Escolarización.
9. La publicación de la relación definitiva de alumnos admitidos y no admitidos se ajustará en todo caso a lo prevenido en el artículo 12, apartado dos, segundo párrafo del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero, sin perjuicio del derecho de acceso a la información del expediente administrativo que asiste a las familias, para lo que contarán con un plazo de tres días hábiles, a cuyos efectos las Comisiones de Escolarización y los titulares de los centros concertados estarán obligados a facilitar la información necesaria, en los mismos términos que lo indicado en el punto 3 del presente artículo.
10. De forma inmediata, la Dirección del centro procederá a remitir a la Comisión de Escolarización, las solicitudes y la documentación que le acompañe de los alumnos que no obtuvieron plaza en dicho centro.



11. Las Comisiones de Escolarización asignarán plaza a estos alumnos, atendiendo las opciones segundas o siguientes señaladas en las solicitudes. Cuando ello no sea posible, las Comisiones de Escolarización procederán en cada una de las zonas de influencia, a asignar plaza en el centro, con vacante, más próximo al domicilio familiar de la zona o zona colindante. Las Comisiones de Escolarización garantizarán la atención a los padres durante este proceso de adscripción.
12. La resolución de cada Comisión de Escolarización se producirá en todo caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del alumnado en el curso escolar correspondiente.
13. Contra los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los centros públicos y privados concertados, así como los de las Comisiones de Escolarización, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. En caso de solicitar el derecho de acceso a la información del expediente administrativo que asiste a las familias, en el plazo de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la relación definitiva de alumnos admitidos y no admitidos, el plazo para presentar el recurso de alzada comenzará a computarse una vez se haya accedido a dicho expediente.

CAPÍTULO III

PROCESO ESPECÍFICO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO QUE VA A CURSAR ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA PROCEDENTE DE CENTROS ADSCRITOS DE PRIMARIA

Artículo 22. Prioridad en la adscripción.

Con carácter previo al proceso general, se llevará a cabo el proceso específico de admisión en el cual tendrán prioridad para optar a las plazas ofertadas los alumnos que procedan de centros adscritos, en los términos previstos en el artículo cuatro de esta Orden.

Artículo 23. Supuesto de adscripción única.

1. En el plazo que para cada curso escolar se establezca por la Secretaría General de Educación, los centros de Educación Primaria facilitarán la relación alfabética de alumnos de sexto curso de Educación Primaria, o, en su caso, de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Se especificarán, en dicha relación, aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, que cuenten con resolución de escolarización, así como los alumnos inmigrantes o procedentes de minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales, cuyos padres o tutores legales han solicitado ocupar las vacantes reservadas a este colectivo. Esta información se facilitará, preferentemente, en soporte informático, con indicación de apellidos, nombre y curso del alumnado.

2. Los centros de Educación Secundaria, receptores de esta información, elaborarán la certificación de reserva de plaza y la remitirán a los centros de Educación Primaria, según el modelo oficial.

Artículo 24. Supuesto de adscripción a más de un centro de secundaria (adscripción múltiple).

1. En el plazo que para cada curso escolar se establezca por la Secretaría General de Educación, se facilitará en los centros de Educación Primaria, la solicitud, según el modelo oficial que se



determine, para acceder a uno de los centros de Educación Secundaria a los que ese colegio esté adscrito, en la que se manifestará el orden de prioridad en que se desea reservar plaza en los correspondientes centros de Educación Secundaria a los que está adscrito.

2. El Equipo Directivo de cada centro de Primaria llevará a cabo reuniones informativas para que los padres, madres o tutores legales tengan información detallada del proceso de escolarización, de la oferta de centros de ESO adscritos, así como de los recursos específicos y servicios complementarios existentes en cada uno de ellos.
3. La solicitud cumplimentada por padres o tutores legales deberá ser entregada en el centro de Educación Primaria, desde el que se solicita plaza al de Secundaria, dentro del plazo que se establezca, acompañada de la documentación que en la misma se señala.
4. La Dirección de dichos centros de Primaria remitirá, al centro de Secundaria, la documentación de los alumnos que lo han solicitado en primera opción, junto con una relación nominal de los mismos, especificando aquellos alumnos con necesidades educativas especiales o bien inmigrantes o minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales cuyos padres o tutores legales han solicitado ocupar las vacantes reservadas a uno u otro colectivo, siempre que se reúnan los requisitos.
5. Los Consejos Escolares, o en su caso los titulares de los centros de Educación Secundaria, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo del Decreto 42/2007, modificado por el Decreto 20/2009, de 6 de febrero, y por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la presente orden, realizarán la adjudicación de reserva de plaza.
6. Las Delegaciones Provinciales de Educación, respetando la capacidad de escolarización de cada centro y con el concurso de los Servicios de Inspección, coordinarán las actuaciones necesarias para que a cada alumno se le asigne una plaza de reserva, según el orden de prioridad manifestado en su solicitud, garantizando siempre el derecho a la escolarización en un centro docente adscrito. Los alumnos incluidos en la lista de espera resultante del proceso específico de escolarización tendrán preferencia sobre los solicitantes en el proceso de escolarización de la fase general.
7. Cada centro de Educación Secundaria enviará a los centros de Primaria las notificaciones individuales de reserva de plaza, según el modelo oficial que se establezca, correspondiente a las peticiones de los alumnos.

Las Direcciones de los centros de Educación Primaria entregarán a los padres o tutores legales las notificaciones de reserva de plaza en el plazo de tres días hábiles, tras la recepción de las mismas y por el procedimiento que establezca.

8. El alumnado que tengan reserva de plaza y deseen modificar su elección, podrán solicitar un centro diferente, concurriendo al proceso general de escolarización, para lo que deberá adjuntar a la nueva solicitud de admisión, una fotocopia compulsada de la notificación de reserva de plaza que le fue adjudicada anteriormente.
9. Para cotejar la información que permita conocer los casos de los alumnos que solicitan y obtienen plaza diferente a la que tenían reservada, los centros de Educación Secundaria



elaborarán, según el modelo oficial que se establezca en la convocatoria, una lista de los alumnos que tienen reserva de plaza escolar en el centro y una lista de los alumnos que solicitan plaza por el procedimiento de libre elección, que enviarán a los centros de Educación Primaria y a las Comisiones de Escolarización.

10. Una vez finalizado el proceso de evaluación final en cada curso, los centros de educación primaria remitirán a los centros de educación secundaria copia certificada del acta de evaluación de los alumnos de 6º de Educación Primaria, o en su caso, la de los alumnos de 2º de Educación Secundaria Obligatoria, así como, los informes preceptivos actualizados de los alumnos/as escolarizados como alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo con una relación nominal de los mismos, diferenciando aquellos alumnos cuyas necesidades educativas especiales se derivan de situaciones personales, de aquellos otros cuyas necesidades están ligadas a su pertenencia a minorías étnicas o inmigrantes con déficits sociales y/o culturales.

A este respecto se celebrarán reuniones para la coordinación técnica y el traslado de información confidencial entre el centro de Educación Primaria y el centro de Educación Secundaria, con el fin de que en estos centros puedan planificarse y organizarse con la suficiente antelación, los recursos específicos oportunos.

Antes de que finalice la primera semana de septiembre, los centros de Educación Primaria remitirán a los centros de Educación Secundaria, a petición de éstos, los libros de calificación y el historial académico diligenciados, y la información complementaria precisa de los alumnos que hayan obtenido plaza en cada uno de los centros, garantizando la confidencialidad de dicha información.

CAPÍTULO IV

MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 25. Matriculación.

La matriculación en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato se realizará en la fecha que se determine por resolución de la Secretaría General de Educación, pudiendo incluirse un plazo extraordinario de matriculación para aquellos alumnos de Bachillerato que deban realizar pruebas extraordinarias de septiembre.

En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, únicamente, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

En el caso del alumnado susceptible de escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial, la matriculación se efectuará en el centro que figure en primer lugar en la resolución de escolarización.

Una vez finalizado el período de matrícula y si no se hubiera formalizado ésta, o habiéndose formalizado si el alumno no se incorporase por haberse matriculado y asistir a otro centro educativo para cursar unos mismos estudios, decaerá el derecho a la plaza obtenida, tanto en el procedimiento de admisión como por el de reserva. En cualquier caso queda garantizado el derecho a la escolarización obligatoria.



Disposición adicional primera. Escolarización en supuestos de violencia de género, violencia doméstica o acoso escolar.

Las Delegaciones Provinciales de Educación asegurarán la escolarización inmediata de los alumnos y alumnas que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género, violencia doméstica o acoso escolar. Igualmente facilitarán que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos así como aquellos que sean víctimas del terrorismo.

Disposición adicional segunda. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente Orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Quedan admitidos los sistemas reconocidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su pasarela @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. El ejercicio del procedimiento de presentación de solicitudes mediante tramitación telemática definido en esta Orden, se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en el cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura" (en adelante aplicación telemática).
3. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente Orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
4. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
5. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.



6. La aplicación telemática, una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar de entrada la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.

Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. Para la presentación telemática de solicitudes el usuario deberá autenticarse en la Plataforma a través de un certificado digital que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportada por la Plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente Orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

- Telf.: 924004050
- Fax: 924004066
- Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaextremadura.net

8. Los medios de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:

- Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 6 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior
- Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportadas por la Plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Entre estos certificados se encuentran los emitidos por la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre y los emitidos por el Ministerio del Interior para el nuevo Documento Nacional de Identidad.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 12 de marzo de 2009 por la que se regula el proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se autoriza al Secretario General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito en 2009 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, acordada mediante Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de 27 de diciembre de 2011. (2012060348)

Habiéndose dictado el día 27 de diciembre de 2011, Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito en 2009 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012 sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD la Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO EN 2009 ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2012 SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

Vista la solicitud presentada por la Diputación Provincial de Cáceres para la prórroga del Convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales (2009), se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2009 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, un convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones



para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal. La posibilidad de suscribir estos Convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, en el que se establece que las subvenciones objeto del Convenio podrán coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

En referido Convenio se recoge la realización de 34 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras, de acuerdo con el Convenio suscrito, se realiza por la Diputación Provincial de Cáceres de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, a quien corresponde formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena del Convenio, su vigencia se extiende hasta el 30 de diciembre de 2009. No obstante, mediante Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 28 de diciembre de 2009 se prorrogó su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2010, y posteriormente, mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 22 de diciembre de 2010 se prorrogó su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2011.

Tercero. La Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado con fecha 13 de octubre de 2011 la ampliación del periodo de vigencia del citado Convenio por un año más, justificando su petición en la imposibilidad de finalizar algunas de las obras objeto del mismo por dificultades técnicas y administrativas, al no haber sido posible la terminación de alguna de las obras incluidas en el convenio.

Cuarto. Por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se ha propuesto la prórroga para el 2012 de citado Convenio dado que para la conclusión del mismo es necesario que tanto la ejecución material de las obras como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada.

Por otro lado y según las resoluciones de concesión de las subvenciones, el otorgamiento de éstas queda supeditado al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras, ejecutar y justificar las obras en los plazos establecidos según Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula novena del Convenio interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, establece que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, (modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre) previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.



Segundo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, adoptó acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro de plazo de vigencia de los mismos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.
- Que en la resolución de concesión de prórroga, el nuevo plazo venga determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2012. Igualmente, se establezca que el nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.
- Que en la misma resolución de prórroga se señale que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación está autorizada para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2009), de conformidad con dicho acuerdo.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, esta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación,

ACUERDA:

Prorrogar la vigencia de Convenio Interadministrativo suscrito el 22 de septiembre de 2009, entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales hasta el 30 de diciembre de 2012, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como anexo al mismo hasta la misma fecha.

El cumplimiento de esta resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos presupuestos.

En Mérida, a 27 de diciembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
PA (Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE núm. 156 de 12 de agosto)
El Secretario General,
FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito en 2010 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, acordada mediante Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de 27 de diciembre de 2011. (2012060349)

Habiéndose dictado el día 27 de diciembre de 2011, Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito en 2010 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD la Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO EN 2010 ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CACERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL EJERCICIO 2012, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

Vista la solicitud presentada por la Diputación Provincial de Cáceres para la prórroga del Convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales (2010), se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de julio de 2010 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, un convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal. La posibilidad de suscribir estos Convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, en el que se



establece que las subvenciones objeto del Convenio podrán coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

En el referido Convenio se recoge la realización de 44 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras, de acuerdo con el Convenio suscrito, se realiza por la Diputación Provincial de Cáceres de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, a quien corresponde formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario, salvo que la Entidad Local beneficiaria de la ayuda solicite lo contrario por motivos especiales y debidamente justificados y obtenga autorización de los organismos firmantes del convenio.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena del Convenio, su vigencia se extiende hasta el 30 de diciembre de 2010. No obstante, mediante Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 21 de diciembre de 2010 se prorrogó su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2011.

Tercero. La Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado con fecha 13-10-2011, la ampliación del periodo de vigencia del citado Convenio por un año más, justificando su petición en dificultades técnicas y administrativas, al no haber sido posible la terminación de determinadas obras incluidas en citado Convenio.

Cuarto. Por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se ha propuesto la prórroga para el 2012 de citado Convenio dado que para la conclusión del mismo es necesario que tanto la ejecución material de las obras como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada.

Por otro lado y según las resoluciones de concesión de las subvenciones, el otorgamiento de éstas queda supeditado al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras, ejecutar y justificar las obras en los plazos establecidos según Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula novena del Convenio interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, establece que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, (modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre) previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Segundo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, adoptó acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro de plazo de vigencia de los mismos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:



- Que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.
- Que en la resolución de concesión de prórroga, el nuevo plazo venga determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2012. Igualmente, se establece que el nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.
- Que en la misma resolución de prórroga se señale que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación está autorizada para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2010), de conformidad con dicho acuerdo.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, esta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación,

ACUERDA:

Prorrogar la vigencia de Convenio Interadministrativo suscrito el 20 de julio de 2010 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales hasta el 30 de diciembre de 2012, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como anexo al mismo hasta la misma fecha.

El cumplimiento de esta resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos presupuestos.

En Mérida, a 27 de diciembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
PA (Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE núm. 156 de 12 de agosto)
El Secretario General,
FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2012. (2012060364)

Mediante la Orden de 20 de febrero de 2012, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2012. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2012, en, al menos, seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la titular de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto), es necesario proceder, en el año 2012, a la fijación de los llamamientos correspondientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado tercero, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

R E S U E L V O :

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes a los seis llamamientos, en 2012, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al trans-



porte por carretera, que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías:

- D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre.

Los requisitos de concurrencia al examen, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de la prueba de conocimientos se regirán por las bases contenidas en la Orden de de 20 de febrero de 2012.

Segundo. Fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes.

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 1º	14 abril 2012	10:00	CÁCERES: IES "Universidad Laboral". Avda. de la Universidad, s/n.	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución.

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 2º	19 mayo 2012	10:00	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Del 16 de abril al 3 de mayo de 2012 (ambos incluidos).

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 3º	23 junio 2012	10:00	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Del 14 de mayo al 30 de mayo de 2012 (ambos incluidos).

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 4º	14 julio 2012	10:00	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Del 14 de junio al 30 de junio de 2012 (ambos incluidos).



	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 5º	20 octubre 2012	10:00	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Del 3 de septiembre al 20 de septiembre de 2012 (ambos incluidos).

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 6º	17 noviembre 2012	10:00	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Del 15 de octubre al 31 de octubre de 2012 (ambos incluidos).

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente. Julián Vega Lobo

Vocal Juan Antonio Pérez González

Vocal Andrés Mínguez Díaz

Vocal Pedro Martín Yelmo

Secretario Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente. Andrés Mínguez Díaz

Vocal Juan José García Carretero

Vocal José Antonio Rodríguez Llamazares

Vocal María del Carmen Bazaga Barroso

Secretario Feliciano Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la



Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

La Directora General de Infraestructuras y Transporte,
MARTA GARCÍA GARCÍA



A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES (CONVOCATORIA 2012)

A/ DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF/NIE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

B/ CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO:

NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO.....

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CURSO.....

C/ PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA: (Señale con una X la casilla correspondiente)

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, C1, C1 +E

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, D1, D1 +E

D/ EN CASO DE AMPLIACIÓN, señale lo que proceda:

AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

E/ LLAMAMIENTO AL QUE DESEA CONCURRIR: (Señale con una X la casilla correspondiente)

(14 abril)

(19 mayo)

(23 junio)

(14 julio)

(20 octubre)

(17 noviembre)



En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- 1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (17,97 euros por prueba).
- 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 3.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

_____, ____ de _____ de 2012

(Firma del solicitante)

DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (primer llamamiento 2012). (2012060365)

En virtud de la Orden de 20 de febrero de 2012, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2012. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2012, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la titular de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado tercero, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

RESUELVO :

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes al primer llamamiento en 2012 para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 20 de febrero de 2012.

Segundo. Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes, en los siguientes términos:

FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
16 junio 2012	Transporte por Carretera - Todas las especialidades: 09:30 - Determinadas especialidades: 11:30 Clase 1 (Materias y objetos explosivos) Clase 2 (Gases) Clase 7 Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno). Transporte por ferrocarril - Todas las especialidades..... 11:30	Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.



Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

Cuarto. Designar a los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente. Julián Vega Lobo
Vocal Andrés Mínguez Díaz
Vocal Juan José García Carretero
Vocal Pedro Martín Yelmo
Secretario Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente. José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal Ana María Naranjo Gómez
Vocal María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal Juan Antonio Pérez González
Secretario Feliciano Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

La Directora General de Infraestructura y Transporte,
MARTA GARCÍA GARCÍA



A N E X O

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B) PRUEBA A LA QUE CONCURRE:

ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

RENOVACION DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

POR CARRETERA (Todas las especialidades)

POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

CARRETERA

Especialidad

FERROCARRIL

..... Clase 1

..... Clase 2

..... Clase 7

..... Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9

..... Materias líquidas con el nº. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Mérida, de de 20

(firma)

DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800.



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se inicia el procedimiento para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (primer llamamiento 2012). (2012060366)

En virtud de la Orden de 20 de febrero de 2012, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2012. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2012, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la titular de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado tercero, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVO :

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes al primer llamamiento en 2012 para la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 20 de febrero de 2012.

Segundo. La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se determinarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:



TRIBUNAL TITULAR

Presidente. Julián Vega Lobo
Vocal Juan Antonio Pérez González
Vocal María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal Pedro Martín Yelmo
Secretario Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente. José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal Ana María Naranjo Gómez
Vocal Juan José García Carretero
Vocal Andrés Mínguez Díaz
Secretario Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

La Directora General de Infraestructuras y Transporte,
MARTA GARCÍA GARCÍA



A N E X O

A/ DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA

ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Mérida, de de 2012

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 16 de noviembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 338/2007. (2012ED0039)

D. José Antonio Bobadilla González, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO NÚM. 830/10

Juez/Magistrado-Juez Sr./a:

José Antonio Bobadilla González.

En Badajoz, a nueve de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente proceso promovido por el Procurador Sr/a. Federico García-Galán González, en nombre y representación de Luis Aparicio Gacimartín, Frente a Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, Miguel A. Morales Cantero, Pedro Bueno Chaves, Barclays Bank, SA, Industrial Corchera Taponera SL y D. Germán Gamero de Coca se ha efectuado comparecencia por las representaciones y defensas de D. Luis Aparicio Gacimartín, D. Pedro Bueno Chaves, D. Miguel A. Morales Cantero y Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque en la que las partes manifiestan haber llegado a un acuerdo para su homologación, consistente en:

Por las partes se acuerda la nulidad de pleno derecho de la adjudicación de las fincas núms. 5522 y 8240 a favor de D. Luis Aparicio Gacimartín con las consecuencias jurídicas inherentes a dicha declaración, entre ellas la naturaleza de bienes comunales siendo titular el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque de las referidas fincas, y la nulidad de las inscripciones registrales de las fincas citadas a favor de D. Luis Aparicio Gacimartín y su cancelación, todo ello sin expresa condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se homologa la transacción judicial acordada entre la parte demandante, Luis Aparicio Gacimartín y la parte demandada, Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, Miguel A. Morales Cantero, Pedro Bueno Chaves, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.



Se declara finalizado el presente proceso.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, clave 02 debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de Industrial Corchera Taponera y D. German Gamero de Coca se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2010.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

EDICTO de 16 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 182/2012. (2012ED0085)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 182/2012.

Demandante: Esther Ollero Tovar.

Demandado: Gaudi 2007, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22 de marzo de 2012.

Hora: 09:30.

Mérida, a 16 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

EDICTO de 21 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 297/2012, 322/2012 y 380/2012. (2012ED0089)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita a los demandados en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 297/2012.

Demandante: Mónica Duarte Martín.

Demandado: Roma Pub, SLU.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22 de marzo de 2012.

Hora: 09:30.



Expediente n.º: 322/2012.

Demandante: Fernando Juez Blanco.

Demandado: Restauraciones Los Caños, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22 de marzo de 2012.

Hora: 09:30.

Expediente n.º: 380/2012.

Demandante: Águeda Pablos Miguel.

Demandado: Pescados Salgado, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22 de marzo de 2012.

Hora: 09:35.

Mérida, a 21 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

EDICTO de 23 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 335/2012. (2012ED0086)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 335/2012.

Demandante: María Victoria Marcos Paz.

Demandado: Luís Durán García.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 29 de marzo de 2012.

Hora: 09:30.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •



EDICTO de 24 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 336/2012. (2012ED0088)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 336/2012.

Demandante: Guadalupe Melchor Blas.

Demandado: Lácteos de Plasencia, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 30 de marzo de 2012.

Hora.: 10:00.

Mérida, a 24 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución del proyecto de "Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena, 1.ª fase". (2012060367)

Mediante Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, se aprobó el Plan Nacional de Regadíos, cuyos objetivos generales son enumerados en el artículo 2 de la norma. Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto establece que: "Para la consecución de estos objetivos generales se establecen los siguientes programas de actuación: ... d) Transformaciones de iniciativa privada".

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE n.º 313 de 31 de diciembre), declaraba, en su artículo 116.1, de interés general las obras de transformación en regadío de la Zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Por otro lado, los apartados Dos y Tres del citado artículo 116, vinieron a disponer que: "Dos. Las obras incluidas en este artículo llevarán implícita las siguientes declaraciones: a) La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. b) La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Tres. Esta

declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados”.

Por parte del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, se elaboró el necesario proyecto de Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena, el cual obtuvo, mediante Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, declaración de impacto ambiental favorable a su realización.

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2011, se dio publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena.

En la cláusula Quinta del citado Convenio se recogen las actuaciones que corresponden a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para el efectivo cumplimiento del mismo, siendo una de ellas: “4. Tramitar el procedimiento expropiatorio, satisfaciendo los correspondientes justiprecios, para obtener la total disponibilidad de los terrenos, así como constituir las servidumbres que sean precisas”.

Por parte del Servicio de Regadíos se ha emitido informe técnico relativo al expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de la 1.ª fase del proyecto de transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena: Captación, bombeo y conducción principal, balsa de regulación, filtrado, estaciones de rebombeo y electrificación. En el referido informe, los terrenos afectados por la realización de las obras, construcción de instalaciones permanentes, conducciones, caminos, desagües, tendidos eléctricos, etc, se clasifican en tres grupos: Zonas de expropiación; Zonas de servidumbre; y Zonas de ocupación temporal.

Además, se adjunta al informe técnico una relación donde, según proyecto de obras e información catastral facilitada, se indican los bienes, derechos y propietarios afectados, listados para cada uno de los términos municipales afectados; así como relación de planos donde se aprecian las trazas de las zonas a ocupar en cada una de las parcelas afectadas. Dicha relación ha sido objeto de aprobación mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 31 de enero de 2012.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en su Reglamento de desarrollo, se abre un periodo de información pública para que en un plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones de la presente resolución, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición e otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

La presente resolución, junto con la relación que la acompaña, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en un diario de mayor circulación en la provincia afectada, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.



Las citadas publicaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, en el plazo indicado anteriormente, debiendo dirigirlas al Servicio de Ordenación de Regadíos, en Mérida, avda. Luis Ramallo, s/n., donde, asimismo, podrán examinar el proyecto que se encontrará a disposición de los interesados en horario de 8 a 15 horas.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta a los solos efectos de tramitar los expedientes de expropiación; pudiendo los afectados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección señalada en el párrafo anterior.

Mérida, a 1 de febrero de 2012. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.



ANEXO

Termino Municipal	Parcela	Sub-parcela	Tipo de cultivo	IP	Superficies (m ²)		Titulares fiscales	Domicilio	Población
					Expropiación	Servidumbre			
Benquerencia de la Serena									
1	289	b	Pastos	3	139	0	CERRO MERCHANTSA	CL CORREDERA DE SAN JUAN I	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
1	291	b	Monte bajo	1	0	68	CERRO MERCHANTSA	CL CORREDERA DE SAN JUAN I	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
1	1293	0	Monte bajo	1	0	57	MATIAS GOMEZ JOSEFA	CL CERRILLO 21	06615 BENQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)
1	9003	0	Via de comunicación	0	1178	9548	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	CL ARTILLO 26	06420 BENQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)
1	9004	0	Via de comunicación	0	0	275	DEMARCAACION DE CARRERAS DEL ESTADO	AV EUROPA 10 EJE P10 P10	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
1	9047	0	Via de comunicación	0	5	5108	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDF C DIR INGRES P13	06000 MERIDA (BADAJOZ)
1	9054	0	Via de comunicación	0	0	19	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	CL ARTILLO 26	06420 BENQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)
5	411	b	Pastos	2	0	264			
5	425	0	Pastos	3	0	93			
5	570	0	Pastos	3	2	149			
5	700	a	Pastos	3	0	11			
5	9001	0	Via de comunicación	0	44	12450			
5	9024	0	Via de comunicación	0	0	194			
6	1	a	Labor o Labradío secano	1	0	1382			
6	2	a	Labor o Labradío secano	1	4	1145			
6	5	a	Pastos	1	0	1559			
6	6	a	Pastos	1	0	757			
6	9005	0	Via de comunicación	0	0	30			
6	9006	0	Via de comunicación	0	0	23			
508	12	0	Labor o Labradío secano	3	1445	0	VALIDACION MAXIMO Y OTRO	CL CASTUERA 72	06420 BENQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)
509	22	b	Labor o Labradío secano	3	2000	4954			
509	30	0	Pastos	1	63	564	CABALLERO ROMERO MELTON	CL CERRILLO 21	06615 BENQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)
509	31	a	Labor o Labradío secano	4	34633	5216	RAMBRO GODOY JOSEFA	CL CEMEZUELOS 13 PE2 PE1	2801 GETAFE (MADRID)
509	31	b	Pastos	2	6494	3891	RAMBRO GODOY JOSEFA	CL ARCHAULETA 42 PE1 PE2	28041 MADRID (MADRID)
510	7	a	Labor o Labradío secano	3	1460	0	RAMBRO TENA EDUARDO	CL ARCHAULETA 42 PE1 PE2	28041 MADRID (MADRID)
510	9004	0	Via de comunicación	0	225	648	JUNTA DE EXTREMADURA	CL CORREDERA 6	06420 BENQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)
Castuera									
1	9001	0	Via de comunicación	0	0	11			
3	1	e	Pastos	1	4608	1072	LEON REXY MANUEL	CL CALVARIO 55	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
3	1	f	Pastos	2	1266	2838	LEON REXY MANUEL	CL CALVARIO 55	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
3	9	j	Pastos	1	5691	17549	CAMPO GALLO PEDRO DEL	CL DUQUE DE FERDINANDEZ 12 PE2 PE3	14001 CORDOBA (CORDOBA)
3	9	k	Pastos	2	5516	25166	CAMPO GALLO PEDRO DEL	CL DUQUE DE FERDINANDEZ 12 PE2 PE3	14001 CORDOBA (CORDOBA)
3	9	p	Pastos	2	9214	20710	CAMPO GALLO PEDRO DEL	CL DUQUE DE FERDINANDEZ 12 PE2 PE3	14001 CORDOBA (CORDOBA)
3	9	q	Pastos	3	13890	16904	CAMPO GALLO PEDRO DEL	CL DUQUE DE FERDINANDEZ 12 PE2 PE3	14001 CORDOBA (CORDOBA)
3	9002	0	Via de comunicación	0	48	297	DEPUTACION BADAJOZ	CL FLEITE CIECHA 1	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
3	9003	0	Hidrografía natural	0	161	352	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADRIGERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
3	9004	0	Hidrografía natural	0	67	152	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADRIGERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
3	9009	0	Hidrografía natural	0	0	110	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADRIGERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
6	1	b	Pastos	1	29	564	CAMPO GALLO PEDRO DEL	CL DUQUE DE FERDINANDEZ 12 PE2 PE3	14001 CORDOBA (CORDOBA)
6	2	h	Pastos	2	9	6306	CAMPO GALLO PEDRO DEL	PS SAN PEDRO 24	14002 CORDOBA (CORDOBA)
6	2	p	Improductivo	0	0	1745	CAMPO GALLO PEDRO DEL	PS SAN PEDRO 24	14002 CORDOBA (CORDOBA)
6	2	q	Pastos	1	9	3420	CAMPO GALLO PEDRO DEL	PS SAN PEDRO 24	14002 CORDOBA (CORDOBA)
6	2	r	Pastos	2	18	6226	CAMPO GALLO PEDRO DEL	PS SAN PEDRO 24	14002 CORDOBA (CORDOBA)
6	3	a	Pastos	2	0	2527	LOPEZ MENDEZ JERONIMO	CL CONSTITUCION 40	06660 CAMPANARIO (BADAJOZ)
6	3	c	Labor o Labradío secano	4	0	1448	LOPEZ MENDEZ JERONIMO	CL CONSTITUCION 40	06660 CAMPANARIO (BADAJOZ)
6	4	0	Pastos	2	9	2170	LOPEZ MENDEZ JERONIMO	CL CONSTITUCION 40	06660 CAMPANARIO (BADAJOZ)
6	11	a	Pastos	1	9	1191	PEÑA PEÑA JUAN MARIA	CL PLAZA 23	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
6	11	b	Labor o Labradío secano	4	0	1898	PEÑA PEÑA JUAN MARIA	CL PLAZA 23	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
6	11	d	Labor o Labradío secano	4	0	294	PEÑA PEÑA JUAN MARIA	CL PLAZA 23	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
6	11	c	Improductivo	0	0	57	PEÑA PEÑA JUAN MARIA	CL PLAZA 23	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
6	12	a	Pastos	1	9	3377	PEEZ DOZA PEDIZ CORDOVA FRANCISCO	CL RAFAEL GALVO 7 Es D PE 6 P D	28010 MADRID (MADRID)
6	12	b	Pastos	1	9	2304	PEEZ DOZA PEDIZ CORDOVA FRANCISCO	CL RAFAEL GALVO 7 Es D PE 6 P D	28010 MADRID (MADRID)



Termino Municipal	Parcela	Sub-parcela	Tipo de cultivo	IP	Expropiación	Superficies (m ²)		Titulares fiscales	Domicilio	Población
						Expropiación	Servidumbre			
Castuera	6	12	Pastos	1	9	1748	1024	FIEZ-DAZ AFDIZ-CORVOVA FRANCISCO	CL RAFAEL CALVO 7 ES.DT16 P.D	28010 MADRID (MADRID)
	6	13	Laber o Labradoo secoo	4	0	4077	589	GRONZA GEMBE ANGEL LLIS	CL ESPRONCEDA 38 P.6 P.C	28003 MADRID (MADRID)
	6	14	Laber o Labradoo secoo	4	0	2739	677	GRONZA GEMBE ANGEL LLIS	CL ESPRONCEDA 38 P.6 P.C	28003 MADRID (MADRID)
	6	15	Laber o Labradoo secoo	4	0	598	4	CUEVA SPINOLA MARIA DEL CARMEN DELA	CL ALBADALEJO 010 E.2 P.6 P.2	28003 MADRID (MADRID)
	6	9002	Via de comunicacón	0	0	2446	15764	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	9003	Via de comunicacón	0	0	22	7	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	9005	Via de comunicacón	0	0	24	6	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	9006	Via de comunicacón	0	0	3	3	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	6	Pastos	2	9	2658	325	TENA CACHERES FRANCISCO	CL CALVARIO 118	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	6	Pastos	1	9	158	61	TENA CACHERES FRANCISCO	CL CALVARIO 118	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	7	Pastos	2	9	65	0	TENA CACHERES FRANCISCO	CL CALVARIO 118	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	41	Laber o Labradoo secoo	4	0	975	76	DONOSO DONOSO CARLOS Y OTROS (5)	CL CLARA DEL REY 31 ES.2 P.2 P.D	28002 MADRID (MADRID)
	6	41	Pastos	2	9	289	12	DONOSO DONOSO RAFAEL Y OTROS (5)	PZ ANTONIO ZORDO DIAZ 1 ES.DC P.6 P.E	06010 BADAJOZ (BADAJOZ)
	6	41	Pastos	2	9	837	166	DONOSO DONOSO MARIA TERESA Y OTROS (5)	CL PADRE CLARET 20 P.3 P.H	28002 MADRID (MADRID)
	6	42	Pastos	3	0	890	125	DONOSO DONOSO MARIA TERESA Y OTROS (5)	CL PADRE CLARET 20 P.3 P.H	28002 MADRID (MADRID)
	6	44	Pastos	2	18	3040	871	DONOSO DONOSO MARIA TERESA Y OTROS (5)	CL PADRE CLARET 20 P.3 P.H	28002 MADRID (MADRID)
	6	44	Laber o Labradoo secoo	4	9	860	149	DONOSO DONOSO MARIA TERESA Y OTROS (5)	CL PADRE CLARET 20 P.3 P.H	28002 MADRID (MADRID)
	6	46	Laber o Labradoo secoo	4	0	1450	347	MANSILLA CALVO CANDIDO Y OTROS (14)	CL SELO XX.32	28002 MADRID (MADRID)
	6	47	Laber o Labradoo secoo	4	0	2220	387	MANSILLA MANSILLANDERES Y OTROS (14)	CL JOAQUIN MARTINEZ MAYA 3	06060 CAMBEZA DEL RUBY (BADAJOZ)
	6	50	Pastos	2	17	3938	493	TENA CACHERES FRANCISCO	CL CALVARIO 118	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	9006	Via de comunicacón	0	0	26	9	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	9007	Via de comunicacón	0	0	30	3	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	9008	Hidrografia natural	0	0	64	2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADRIGORRO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
	6	9010	Via de comunicacón	0	0	254	4444	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	9011	Via de comunicacón	0	0	12	5	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	6	9015	Via de comunicacón	0	0	954	7246	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PZ ESPANA 1	06450 CASTUERA (BADAJOZ)
	9	1	Pastos	1	0	142	9	CAMPO GALLO DIEGO	PZ SAN PEBRO 24	14002 CORDOBA (CORDOBA)
	9	1	Pastos	2	0	1317	50	CAMPO GALLO DIEGO	PZ SAN PEBRO 24	14002 CORDOBA (CORDOBA)
	9	1	Pastos	3	0	1829	328	CAMPO GALLO DIEGO	PZ SAN PEBRO 24	14002 CORDOBA (CORDOBA)
	9	3	Pastos	3	9	968	75	RODRIGUEZ GALLARDO LORENZO	CL FUENTE 22	14002 CORDOBA (CORDOBA)
	9	3	Pastos	2	0	565	161	RODRIGUEZ GALLARDO LORENZO	CL FUENTE 22	14002 CORDOBA (CORDOBA)
	9	3	Improductivo	0	0	28	0	RODRIGUEZ GALLARDO LORENZO	CL FUENTE 22	14002 CORDOBA (CORDOBA)
	9	4	Pastos	2	17	1467	244	LOPEZ MENDEZ JERONIMO	CL CONSTITUCION 40	06460 CAMPANARIO (BADAJOZ)
	9	4	Pastos	3	0	1087	159	LOPEZ MENDEZ JERONIMO	CL CONSTITUCION 40	06460 CAMPANARIO (BADAJOZ)
	9	5	Pastos	3	9	2122	90	LOPEZ MENDEZ JERONIMO	CL CONSTITUCION 40	06460 CAMPANARIO (BADAJOZ)
	9	6	Laber o Labradoo secoo	4	9	2629	241	LOPEZ MENDEZ JERONIMO	CL CONSTITUCION 40	06460 CAMPANARIO (BADAJOZ)
	9	6	Pastos	1	0	644	85			
	9	8	Laber o Labradoo secoo	4	0	2236	158	FIEZ-DAZ AFDIZ-CORVOVA FRANCISCO	CL RAFAEL CALVO 7 ES.DT16 P.D	28010 MADRID (MADRID)
	9	17	Laber o Labradoo secoo	4	0	1325	236	FIEZ-DAZ AFDIZ-CORVOVA FRANCISCO	CL RAFAEL CALVO 7 ES.DT16 P.D	28010 MADRID (MADRID)
	9	17	Pastos	1	0	615	53	FIEZ-DAZ AFDIZ-CORVOVA FRANCISCO	CL RAFAEL CALVO 7 ES.DT16 P.D	28010 MADRID (MADRID)
	9	18	Laber o Labradoo secoo	4	18	2965	307	GRONZA GEMBE ANGEL LLIS	CL ESPRONCEDA 38 P.6 P.C	28003 MADRID (MADRID)
	9	19	Laber o Labradoo secoo	4	9	2456	312	GRONZA GEMBE ANGEL LLIS	CL ESPRONCEDA 38 P.6 P.C	28003 MADRID (MADRID)
9	28	Pastos	1	0	2399	515	DONOSO DONOSO CARLOS Y OTROS (2)	CL CLARA DEL REY 31 ES.2 P.2 P.D	28002 MADRID (MADRID)	
9	28	Pastos	2	0	489	30	DONOSO DONOSO CARLOS Y OTROS (2)	CL CLARA DEL REY 31 ES.2 P.2 P.D	28002 MADRID (MADRID)	
9	29	Pastos	2	0	3076	112	DONOSO DONOSO CARLOS Y OTROS (5)	CL CLARA DEL REY 31 ES.2 P.2 P.D	28002 MADRID (MADRID)	
9	29	Pastos	3	0	1345	24	DONOSO DONOSO JERONIMO Y OTROS (5)	CL CASTILLO 26 P.5 P.H	28010 MADRID (MADRID)	
9	31	Laber o Labradoo secoo	4	9	950	70	SERENO FERANDEZ COTO EMILIA Y OTROS (14)	CL ALCANTAR 17 P.1 P.6A	28003 GETAFE (MADRID)	
9	31	Laber o Labradoo secoo	4	0	362	5	MANSILLA SIBERO ALFONSO Y OTROS (14)	CL CERVANTES 7	06060 CAMBEZA DEL RUBY (BADAJOZ)	
9	31	Improductivo	0	0	43	0	MANSILLA SIBERO ALFONSO Y OTROS (14)	CL CERVANTES 7	06060 CAMBEZA DEL RUBY (BADAJOZ)	
9	32	Laber o Labradoo secoo	4	0	2162	130	MANSILLA CALVO JOSEFA Y OTROS (14)	CL MANSANISO 7 P.10 P.H	28002 MADRID (MADRID)	
9	33	Laber o Labradoo secoo	4	9	3157	429	TENA CACHERES FRANCISCO	CL CALVARIO 118	06450 CASTUERA (BADAJOZ)	
9	33	Pastos	1	0	3810	597	TENA CACHERES FRANCISCO	CL CALVARIO 118	06450 CASTUERA (BADAJOZ)	
9	42	Laber o Labradoo secoo	4	90	12797	6117	CUEVA SPINOLA MARIA DEL CARMEN DELA	CL ALBADALEJO 010 E.2 P.6 P.2	28017 MADRID (MADRID)	



Termino Municipal	Poligono	Parcela	Sub-parcela	Tipo de cultivo	IP	Superficies (m2)		Titulares fiscales	Domicilio	Población
						Expropiación	Servidumbre			
Castuera	9	9001	0	Via de comunicación	0	0	42	AYUNTAMIENTO DE CASTERA	PZ ESPAÑA 1	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	9	9004	0	Via de comunicación	0	0	26	AYUNTAMIENTO DE CASTERA	PZ ESPAÑA 1	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	9	9006	0	Via de comunicación	0	0	30	AYUNTAMIENTO DE CASTERA	PZ ESPAÑA 1	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	9	9012	0	Hidrografía natural	0	0	83	CONFERENCIACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADRIGERO 12	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	9	9013	0	Via de comunicación	0	0	58	AYUNTAMIENTO DE CASTERA	PZ ESPAÑA 1	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	9	9014	0	Via de comunicación	0	0	25	AYUNTAMIENTO DE CASTERA	PZ ESPAÑA 1	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	20	3	b	Labrar o Labrado secano	4	0	826	DONOSO DONOSO (INVEST Y OTROS (S))	CL CASTILLO 20 PIS PH	28010 MADRID (MADRID)
	20	4	a	Labrar o Labrado secano	4	9	4096	DONOSO DONOSO M FRANCISCA Y OTROS (S)	AV EL SEBRO SEÑERPE 99 PI PI A	0000 ALICANTE (ALICANTE)
	20	8	k	Pastos	3	0	4428	AGRICOLA VALDEAZMISA	CL RUIZ DE ALARCON 25 PI4 PI2	28014 MADRID (MADRID)
	20	9	a	Labrar o Labrado secano	4	9	4809	POZO SANCHEZ ANTONIO MARIA	CL ERAS 47	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	20	23	c	Eucaliptus	0	0	63	GRONZA PAMELA CARMEN	CL SANTO DOMINGO CALZADA 14	41018 SEVILLA (SEVILLA)
	20	23	k	Pastos	2	44	9610	GRONZA PAMELA CARMEN	CL SANTO DOMINGO CALZADA 14	41018 SEVILLA (SEVILLA)
	20	23	m	Labrar o Labrado secano	4	46	4001	GRONZA PAMELA CARMEN	CL SANTO DOMINGO CALZADA 14	41018 SEVILLA (SEVILLA)
	20	23	n	Pastos	2	0	3127	GRONZA PAMELA CARMEN	CL SANTO DOMINGO CALZADA 14	41018 SEVILLA (SEVILLA)
	20	9003	0	Via de comunicación	0	0	224	AYUNTAMIENTO DE CASTERA	PZ ESPAÑA 1	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	20	9007	0	Via de comunicación	0	52	16552	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDF C DIR INGRES PI 3	06800 MÉRIDA (BADAJOZ)
	20	9008	0	Via de comunicación	0	0	239	AYUNTAMIENTO DE CASTERA	PZ ESPAÑA 1	0645/CASTERA (BADAJOZ)
	20	9009	0	Hidrografía natural	0	0	121	CONFERENCIACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADRIGERO 12	06017 BADAJOZ (BADAJOZ)
	21	9006	0	Hidrografía natural	0	0	285			
	21	9011	0	Via de comunicación	0	72	13703			
26	10	a	Pastos	2	26	1445				
26	10	e	Pastos	3	0	394				
26	10	k	Pastos	1	9	1270				
26	9002	0	Via de comunicación	0	186	52349				
Monterrubio de la Serena	23	110	0	Labrar o Labrado secano	1	193	0	PRIO TO FENA ANSELMO	CL CRUCES 43	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
	23	111	0	Labrar o Labrado secano	1	824	0	MARIDO LOPEZ AMELIA	CL CONCEPCION 6 PI 00	14008 CORDEBA (CORDOBA)
	24	92	a	Pastos	2	1109	0	TOBRES CABANILLA SAM SOLIDAD Y OTRO	CL MARTINES 37	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
	24	9001	0	Via de comunicación	0	33	0	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	PZ DE ESPAÑA 1	06427 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)
	503	45	a	Pastos	2	3	0			
	503	46	0	Olivos regadio	2	2124	0	CABALLERO GONZALEZ JUAN MANUEL	CL CARRETERA 53	06429 BUNQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)
	503	47	a	Olivos secano	2	33	0	GALLARDO SANCHEZ MIGUEL	CL CORREDERA 54	06429 BUNQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)
	504	9003	0	Via de comunicación	0	193	0			





ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 250018, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080628)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 250018

Destinatario: Cándido Parraga Vázquez.

Ultimo domicilio conocido: General Aranda — Acebo 10857 (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 15 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Alvavez».



ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 070746, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080630)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 070746

Destinatario: Fermín Gordillo Rodríguez.

Ultimo domicilio conocido: Santa Ana, 65 — Barcarrota 06160 (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 15 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Alvavez».



ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 381143, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080633)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 381143

Destinatario: Hermanos León Paniagua, CB.

Ultimo domicilio conocido: Avda de Extremadura 18 Plasencia — 10600 (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 15 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Alvavez».



ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 627553, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080635)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 627553

Destinatario: Inés Garnica Berga.

Ultimo domicilio conocido: Paseo de los Sauces 7 2 — Boadilla del Monte 28660 (Madrid).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 15 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Alvavez».



ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 627598, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080638)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 627598

Destinatario: M.^a del Pilar Delgado Vallina.

Ultimo domicilio conocido: Pza. Conquistadores 1 3.º B — 06005 Badajoz.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 15 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Alvavez».



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 46/2011-C, en materia de consumo. (2012080615)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Tintoeste, SL.

Último domicilio conocido: CC.CC. Carrefour Ctra. Madrid — Lisboa s/n.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 46/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE n.º 287, de 30 de noviembre): Arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 600 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 64/2011-C, en materia de consumo. (2012080617)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publi-



cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D.^a Joaquina Ecija Moruno.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. Cepansa s/n.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 64/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE n.º 287, de 30 de noviembre): Arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 500 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 78/2011-C, en materia de consumo. (2012080619)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Denunciado: Molquesa Industrial, SL.

Último domicilio conocido: Plaza de los Cármenes n.º 1 .

Localidad: Zafra.

Expediente n.º: 78/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE n.º 287, de 30 de noviembre): Arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 2500 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 85/2011-C, en materia de consumo. (2012080620)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Promociones Ateca Badajoz, SL.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, 31-2.ª.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 85/2011-C.



Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE n.º 287, de 30 de noviembre): Arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 3005,7 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012 por el que se da publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F/001/2011, en materia de farmacia. (2012080622)

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se procede a dar publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F/001/2011, seguido a la Oficina de Farmacia de D.ª Pilar Leal Carbajo:

Denunciado: Oficina de Farmacia de D.ª Pilar Leal Carbajo.

Domicilio: Calle Virgen del Rosario, n.º 25, Alcuéscar (Cáceres).

Expediente: n.º F/001/2011

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE n.º 102, de 29 de abril); artículo 35.b).1 en relación con el 103.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio), artículo 52.3.b).1.º.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, artículo 101.2.b).2.ª.



Normativa infringida:

- Art. 103, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE n.º 102, de 29 de abril).
- Art. 1 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, por la que se regulan los Servicios de las Oficinas de Farmacia (BOE n.º 100, de 26 de abril).
- Artículos 68.1 y 69.1 y artículo 84, apartados 1 y 3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio).
- Artículo 13 apartados 2 y 5 de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura.
- Artículos 1 y 2 del Real Decreto 2259/1994, de 25 de noviembre, por el que se regulan los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.

Sanción: treinta mil un euros (30.001 euros).

Cáceres, a 24 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio Territorial de Cáceres. PS El Jefe de Secc. Gestión de RRHH (Resol. 28.10.2011), JOSÉ CERRO HERMOSO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Prótesis para el Servicio de Traumatología del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1110043253/10/PA. (2012060362)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/1110043253/10/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis para el Servicio de Traumatología del Hospital de Mérida.
- c) División por lotes: Si procede.
- d) Publicación del anuncio de licitación:
DOUE: de 19 de enero de 2011.
BOE: n.º 23 de 27 de enero de 2011.
DOE: n.º 22 de 2 de febrero de 2011.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total sin IVA: 715.370,40 euros.
Importe IVA: 57.229,60 euros.
Importe total: 772.600,00 euros.
Importe total con posible prórroga: 1.430.740,80 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de Adjudicación: 7 de junio de 2011.
- b) Fecha de Formalización del contrato: 8 de febrero de 2012.
- c) Contratista: Lepine Ibérica.

LOTE	EMPRESA	NACIONALIDAD	IMPORTE S/ IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE C/ IVA
6	Lepine Ibérica	Española	255.555,56 euros	20.444,44 euros	276.000,00 euros

Mérida, a 24 de febrero de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y de Don Benito-Villanueva, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), ESTHER PÉREZ LUCENA.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FC-11-0013, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080631)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de subvención, de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-11-0013, que se transcribe como Anexo a D. Jorge Pérez Semeo, con NIF 07018540K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«Como consecuencia de la comunicación del cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 7 de diciembre de 2011, se aprecia incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener la relación de servicio como familiar colaborador de D^a. Susana Amado Femia (cónyuge) durante al menos dos años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Jorge Pérez Semeo por importe de 3.337,89 euros, más los intereses de demora, en concepto de ayuda para la inserción laboral de familiar colaborador, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con lo señalado por el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a los siguientes criterios:



Datos		Cálculos	
Alta RETA	01/08/10	Días Cumplimiento	731
Baja RETA	30/11/11	Días Consolidados	487
Importe Subvención	10.000,00 €	Días Incumplidos	244
Años Obligación	2	Importe por día	13,67989056
Finalización Obligación	31/07/12	Devolución	3.337,89 €

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 15 de diciembre de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011), El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-2164, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080648)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia, de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaído en el expediente FA-11-2164, que se transcribe como Anexo a Shengbing Xu, con NIF X7911188Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-2164 y acogido al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, y después del es-



tudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 19 de diciembre de 2011. La Técnico, Fdo.: Eva Isabel Herranz Mejías».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-2714, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080652)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia, de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaído en el expediente FA-11-2714, que se transcribe como Anexo a D.ª María Ángeles Ambrosio Montero, con NIF 28964890R, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-2714 y acogido al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



2. No figura inscrito como demandante de empleo en el SEXPE a la fecha de alta de referencia ni en ningún momento dentro de los tres meses anteriores a dicha fecha. Artículos 3 y 4.
3. No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 20.3 del Decreto.
4. El interesado ha causado baja en el RETA de referencia con anterioridad a la resolución del expediente. Artículo 12 del Decreto.
5. El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2580, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080642)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación, de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-2580, que se transcribe como Anexo a D. Alejandro Díez Martín, con NIF 06999914W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ám-



bito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Fotocopia compulsada del título que acredite poseer la formación indicada en el artículo 20.1 de la norma reguladora, reconocido por el SEXPE.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 19 de diciembre de 2011. La Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2587, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080644)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación, de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-2587, que se transcribe como Anexo a D.ª María Jesús Gutiérrez Méndez, con NIF 80087506B, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Documento original de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, en el modelo normalizado y firmado por los agentes indicados en el artículo 20.2 de la norma reguladora.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que



si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 21 de diciembre de 2011. La Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan. (2012080637)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución por la que se archiva la solicitud, recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se procede a su notificación por medio del presente anuncio en base al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Resuelvo: Tener a los interesados, en el Anexo referenciado, por desistidos en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución 10-10-2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
FA-11-1772	DA CUNHA DE OLIVEIRA	DAVID RAFAEL	Y1033712G	BADAJOS
FA-11-1783	LUMINITA SICOE	MARCELA	X9635848K	ALMENDRALEJO
FA-11-1847	PAULINO RODRÍGUEZ	CRISTIAN	Y0401896P	TRUJILLANOS
FA-11-1888	LOUREIRO DAMIAO	ANTONIO JOSE	X7479254E	BADAJOS

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net